ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SINF-052-2026
Estudio Previo No. 2026-00840

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00840
FECHA APROBACION:	17 SEP 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN CAMINOS ANCESTRALES CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES ; REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ; REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS CON SISTEMA DE PLACA HUELLA
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CAMINOS ANCESTRALES CON MANTENIMIENTO 240205600 ; VÍA TERCIARIA MEJORADA 240204200 ; VÍA URBANA MEJORADA 240211400
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey , Preservar los caminos ancestrales del municipio de Monterrey.
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Caminos ancestrales con mantenimiento , Placa huella construida , Vía urbana mejorada
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar construcción y/o mejoramiento de vías urbanas. , Realizar la construcción de placa huellas. , Realizar mantenimiento de caminos ancestrales Realizar compra de maquinaria o equipo.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey.

	Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.24.02.009.07	VIA URBANA MEJORADA. -RBITH	ITH2	$4.000.000,00
2.3.1.24.02.009.08	CAMINOS ANCESTRALES CON MANTENIMIENTO. -RBITH	ITH2	$4.000.000,00
2.3.1.24.02.009.09	PLACA HUELLA CONSTRUIDA. -RBITH	ITH2	$4.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH2) • Ley No. 1056 de 1953 – Código de Petróleo "Artículo 52 - El impuesto de transporte sobre todos los oleoductos que se construyan a partir del día 7 de octubre de 1952 y con sujeción a las disposiciones del presente Código, será del seis por ciento (6%) del valor resultante de multiplicar el número de barriles transportados por la tarifa vigente para cada oleoducto. De este impuesto quedan exceptuados los oleoductos de uso privado para el servicio exclusivo de explotaciones de petróleo de propiedad particular; pero en caso de que éstos transporten petróleo de terceros en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 47 del presente Código, se causará el impuesto establecido en este artículo, pero sólo sobre el volumen de petróleo transportado a dichos terceros. Para los oleoductos que se construyan con destino al transporte de petróleo que pueda hallarse al Este o Sureste de la cima de la Cordillera Oriental, este impuesto será sólo del cuatro por ciento (4%). El impuesto de transporte por oleoducto se cobrará por trimestres vencidos". • Artículo 131 decreto 4923 de 2011 "Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva". Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en

materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.1. Competencias Generales. 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera. 6.1.3. Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la presente ley. 6.1.4. Certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones. Si el municipio cumple los requisitos para ser certificado y el departamento no lo certifica, podrá solicitarla a la Nación. 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, señala en su artículo 185: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) Líneas Estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2.MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. El presente proceso se enmarca específicamente dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA No. 5" MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR ; ", la cual tiene como objetivo priorizado :MEJORAR LA INTERCOMUNICACION VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; meta del producto: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VIAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACION DEL SERVICIO , REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN CAMINOS ANCESTRALES CON EL PROPOSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS INICIALES y REALIZAR LA CONSTRUCCION DE VIAS TERCIARIAS CON SISTEMA DE PLACA HUELLA", cuyo indicador corresponde VIA URBANA MEJORADA (240211400), CAMINO ANCESTRALES CON MANTENIMIENTO (240205600) Y VIA TERCIARIA MEJORADA (240204200) , BPIN 2024851620009, , cuyo objetivo es MEJORAR Y/O CONSTRUIR VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PRESERVAR LOS CAMINOS ANCENTRALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY y MEJORAR Y/O CONSTRUIR LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY , y la actividad es REALIZAR CONSRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, REALIZAR MANTENIMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES Y REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS, para lo cual se requiere como insumo MANO DE OBRA CALIFICADA. El municipio de Monterrey como entidad territorial le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Ley Orgánica 715 de 2001 sobre distribución de recursos y competencias determina en el artículo 76 que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Servicios Públicos (realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos; en materia de vivienda; en el sector agropecuario; en materia de transporte (construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente, y planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables); en materia ambiental; en materia de centros de reclusión; en deporte y recreación; en cultura; en prevención y atención de desastres; en materia de promoción del desarrollo; en atención a grupos vulnerables; en equipamiento municipal (construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad); en desarrollo comunitario; en fortalecimiento institucional; en justicia; en restaurantes escolares; en empleo. La

administración municipal en aras de brindar atención a los sectores poblacionales y sus necesidades presentó el Plan de Desarrollo UN FUTURO MEJOR 2024-2027, que fue adoptado por el Concejo mediante el Acuerdo municipal No. 002 y vigente desde el 13 de junio de 2024 fecha de su sanción. Dicho Plan de Desarrollo estructuró cinco (5) líneas estratégicas, que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR. 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR. 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR Y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Es así como en la línea estratégica 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, potenciar el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental por medio de la construcción de infraestructura robusta y un desarrollo territorial inteligente. Para lograr los objetivos propuestos desde los distintos sectores como son el de Transporte y Vivienda, Ciudad y Territorio, la administración municipal se proyectó como un referente en desarrollo sostenible y planificación territorial que tendrá en cuenta desde la expansión de redes viales hasta la implementación de soluciones tecnológicas para la gestión urbana eficiente. Específicamente, el sector transporte se enfocó en la solución de problemas relacionados con el mal estado de las vías terciarias y urbanas a través del mejoramiento y mantenimiento vial, con el fin de mejorar la movilidad de los habitantes del municipio. Además en el sector Agua potable y Saneamiento Básico se enfoca en la solución de problemas relacionados la falta de servicios públicos domiciliarios, es por esto que proyecta la ampliación de sistemas de alcantarillados y acueductos en las zonas urbanas y rurales, con el fin de proveer de estos servicios a las comunidades La Secretaría de Infraestructura requiere la contratación de servicios profesionales en Ingeniería Civil con experiencia en el sector público para apoyar la gestión contractual del Sector Transporte y Vivienda, ciudad y territorio a través de: visitas técnicas, informes técnicos, la estructuración de estudios previos y apoyo a la supervisión de procesos contractuales. Una vez analizada la necesidad, la Secretaría General encargada de administrar el talento humano de la alcaldía municipal, certificó que dentro de la planta de empleos de la entidad no existe personal que pueda realizar las actividades relacionadas con PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, EL SEGUIMIENTO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SECTOR DE TRANSPORTE, A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, lo que conduce a que se contraten los servicios profesionales de un particular. El doctor OSCAR YESIDT JIMENEZ FRIJALBA, certificó que dentro de la Planta de Empleos de la Entidad no existe personal que pueda realizar actividades relacionadas con "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, EL SEGUIMIENTO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SECTOR DE TRANSPORTE, A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.", lo que conlleva a que se contraten los Servicios Profesionales en el marco del objeto contractual, por el término de tres (3) meses, conforme el valor definido como Presupuesto Oficial.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades: 1.Llevar a cabo el seguimiento técnico mediante inspecciones de obra y participación en los comités de los contratos que se adelanten por parte de la secretaria de Infraestructura. 2.Prestar apoyo técnico en la Supervisión de contratos de obra, proyectando documentos de Gestión contractual, que ejecute la secretaria de infraestructura en el sector Transporte. 3.Proyectar, revisar y actualizar documentos técnicos y financieros para procesos de contratación que se adelantes en el marco del proceso de "Gestión de Infraestructura física". 4.Formular técnicamente los Estudios Previos de los procesos de contratación asignados por el secretario de Infraestructura. 5.Elaborar insumos para la respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes u

observaciones que se dirijan al sector transporte en la secretaria de Infraestructura. 6.Brindar apoyo en la proyección técnica de proyectos de diferentes fuentes de inversión para el cumplimiento de Metas del Plan de desarrollo. 7.Contribuir en el mantenimiento y conservación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y control Interno del Municipio de Monterrey- Casanare, así como en la implementación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111614

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO. (Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).
La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024.
5. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).
eniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente Estudio Previo. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta

selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por los lineamientos del Decreto 02 del 02 de enero de 2026, expedido por el municipio de Monterrey, mediante el cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales del municipio, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para el NIVEL: PROFESIONAL CATEGORÍA: 4. Título Profesional Universitario y experiencia de tres (3) años de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada. En consecuencia se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE, por un periodo de TRES (3) MESES, para un total de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE. En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" -Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; -Código de Comercio y Código Civil. - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes

normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten. De otra parte, dentro de la Planta de Empleos del Municipio de Monterrey no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido certificado por el Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía de Monterrey..

7.2. JUTIFICACIÓN.
Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

7.3. TIPO DE CONTRATO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.
(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Ingeniero civil con tres (3) años de experiencia y mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, EL SEGUIMIENTO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SECTOR DE TRANSPORTE, A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERREYEY.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinara en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.

12.4. PLAZO.
Tres (3) MESES Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $12.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.
ELABORÓ: Económico: Nombre: CAMILO ANDRÉS CHAPARRO BARRERA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) **REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) **APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
REVISÓ: Nombre: CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) **APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA